



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio No. 049

El Bordo, agosto veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Vista la solicitud que antecede presentada por el Dr. Diego Alejandro Grajales en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, se procederá al decreto de la medida cautelar solicitada, por ser procedente de conformidad con el con el numeral 1° del artículo 593 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**;

DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble de propiedad de COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE MERCADERES, identificada con NIT. 817001593-4, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 128-3088. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Patía, a fin de que se sirva tomar nota de la medida y proceda en la forma y términos indicados en el Art. 593 Núm, 1 del C.G.P, expidiendo la certificación en donde conste la situación jurídica del bien y la inscripción de la medida.

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2020-00037

Blanca Cecilia Casas Castillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af96c3f1d419e44d199c682de8ce8cdc6adb21e1846a706802e883408fbb766c**

Documento generado en 26/02/2025 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>